



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 069-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 14 de marzo de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0159-2019-DALS-GDTI-GM-A/MPJ de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 069-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12 de febrero de 2019, del Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, sobre autorización para realizar el trámite documentario directo concerniente a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, todo ello amparado en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el principio de celeridad y de simplicidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

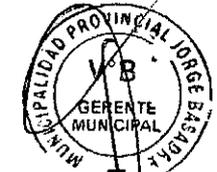
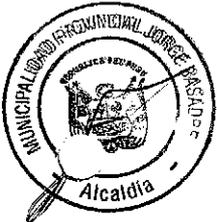
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...)".

Que, de los referidos artículos de la Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444, se desprende que la delegación de atribuciones y facultades resulta extensible a otros órganos administrativos distintos de la Gerencia Municipal; y teniendo en cuenta que en las políticas de gobierno puede evitarse concentrar funciones y ser asignadas a los demás órganos y que éstos pueden ser receptores de las facultades y atribuciones administrativas, conforme a ley.

Que, en consecuencia, atendiendo a los principios de celeridad y simplicidad administrativa, que redundan en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano y al interior de la Entidad, resulta necesario formalizar la delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019, al amparo de lo previsto en el inc. 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite a la autoridad disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. Ello, en atención a los documentos consignados en el Visto.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en armonía con la Constitución Política del Perú, con los visados de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 069-2019-A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con efectividad al 01 de marzo de 2019, las facultades resolutorias y/o emitir actos de administración y administrativos para el año 2019, que se enumeran de la siguiente forma:

- I. En cuanto a los proyectos de inversión pública y actividades de mantenimientos:
 - a) Suscribir Actas de Compromiso y Compensación por Afectaciones de obras y proyectos, y de libre disponibilidad.
 - b) Suscribir de Actas de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Pública y de proyectos u obras.
- II. Delegar facultades para realizar o emitir los siguientes actos:
 - a. Resolver en segunda instancia los recursos administrativos y/o peticiones y escritos de los administrados, provenientes de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, que resulten de su competencia y en materia de tránsito terrestre.
 - b. Emitir cartas, oficios, cartas notariales, notificaciones, citaciones y otros documentos de carácter interno o externo necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de las facultades delegadas y de las funciones de la Gerencia regulados en los documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, al Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, con efectividad al 01 de marzo de 2019, las facultades de emitir actos de administración y administrativos para el año 2019, que se enumeran de la siguiente forma:

1. Emitir cartas, oficios, cartas notariales, citaciones, notificaciones y otros documentos administrativos para comunicar y/o notificar a los administrados los actos que emita o disponga el área responsable de conducir la fase instructora y el área responsable de la aplicación de la sanción, en materia de tránsito terrestre o las actuaciones derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores.
2. Emitir documentos de carácter interno y externo, para el cumplimiento de las funciones de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte regulados en el Reglamento de Organización y Funciones, el TUPA y en la normativa aplicable a las funciones en materia de tránsito terrestre, circulación vial y transporte público.
3. Emitir documentos de carácter interno y externo de los actos que resulten de competencia municipal en materia de tránsito terrestre, en las competencias de gestión y de fiscalización en primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las delegaciones previstas por la presente resolución comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, el cumplimiento e implementación del presente dispositivo con las formalidades establecidas, dando cuenta al despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

C.c.:
Arch.
GM
GDTI
SGOTT
OAJ
Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE